

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coopmutual
Demandado	Anyela Andrea Miranda Ramírez y otra
Radicado	05001 40 03 028 2021 01444 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 3 de diciembre de 2021 decretó el embargo de salario solicitado y expidió el oficio respectivo.

El 11 de enero de 2022, se compartió el expediente digital con la apoderada judicial de la parte actora a fin de que tuviera acceso al oficio y procediera con su radicación.

A la fecha se desconoce si el oficio fue descargado y radicado ante la entidad correspondiente. Es de aclarar que no obra en el expediente respuesta alguna al mismo ni reposan dineros en el sistema de títulos del Despacho.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de entrega del oficio No. 1058 del 3 de diciembre de 2021 e informe respecto del perfeccionamiento de la medida cautelar allí comunicada.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d18b937ff805aff6c329ff960cdc4e256da3501e23706d44c7d40226545d69**

Documento generado en 01/02/2022 07:56:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>